

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5949

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Asociación Civil “Comedor de la Virgencita”, con fecha 26 de marzo de 2010, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.-

ANEXO

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco , Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Martín Miguel LLaryora y el Sr. Secretario de Gobierno Miguel Ángel PESCE , por una parte , y en adelante la “DONANTE , y la ASOCIACIÓN CIVIL “COMEDOR DE LA VIRGENCITA”, representada por su Presidente Sr. GIORDANO , Evaristo Ángel , D.N.I. Nº 6.436.734 y Vice Presidente Roberto Jerónimo GONZALEZ L.E. 8.074.824, con domicilio real en calle Lamadrid Nº 822 de esta ciudad de San Francisco, por la otra parte , en adelante la DONATARIA, convienen en celebrar la presente DONACION CON CARGO , la cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones , a saber :

PRIMERA: Que la DONATARIA aporta la siguiente documentación que acredita la constitución de la Asociación Civil y su representación : a) Acta de asamblea Nº 01 de fecha 04/02/05 y estatutos . b) Resolución Nº 211 “A” /07 del Ministerio de Justicia – Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – que autoriza expresamente para actuar como Persona Jurídica . c) Acta de designación de autoridades .

SEGUNDA : La DONANTE expresa que es función del estado municipal ayudar a todos los emprendimientos destinados a brindar calidad de vida a sus vecinos y que el funcionamiento de un comedor comunitario de atención a familias carenciadas, sin distinción de raza, creencia política, cultural o religiosa, brindando permanentemente una asistencia integral a las mencionadas familias, a través de la participación en el apoyo social, humano y espiritual como así también , la implementación de talleres educativos que contribuyan a la formación integral de la persona, es una manifestación que hace a la calidad de vida de nuestros conciudadanos .

TERCERA: En función de lo expresado supra y en uso de sus facultades , la que se expresa más abajo, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL “COMEDOR DE LA VIRGENCITA”, una fracción de terreno de su propiedad , designado catastralmente como C.01, S:03, M:174, P:33, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , bajo Matrícula Nº 946913 folio Nº 44557 del año 2004, en el estado en que se encuentra y conforme al croquis que se acompaña como Anexo I : las medidas de la parcela a DONAR son : partiendo de la intersección de las calles Chaco y Lamadrid hacia el nor-este 7,66 m. de este punto con ángulo de 123º 41' y hacia el norte 6,89 m. de este punto con ángulo de 146º 19' hacia el nor-este 19,26 m., desde allí y hacia el sur-este con ángulo recto de 48,98 m, y de este punto con ángulo de 33º 41' hacia el sur-oeste , cerrando la figura 45,05 m, lo que totaliza una superficie de 744,61 m² linda en su costado nor-este con calle Chaco, costado oeste con propiedad del S.U.O.E.M. , al nor-este con parcela 26 y costado sur-este con las parcelas 28,29,30,31 y 32 , cerrando la figura costado sur-este , lindando con calle Lamadrid.

CUARTA: 1) Que la donación es aceptada por la “DONATARIA” con los siguientes cargos, a saber : 1) que el inmueble donado será destinado exclusivamente para el funcionamiento de un comedor comunitario, para personas carenciadas . 2) que el inmueble donado sea utilizado exclusivamente para que funcione el mencionado comedor . El no cumplimiento de los cargos operará de pleno derecho resolviendo la donación volviendo el inmueble al dominio privado de la DONANTE . 3) Además se pacta que de no continuar la ASOCIACIÓN CIVIL – COMEDOR DE LA

VIRGENCITA" .- con las actividades previstas en su acta constitutiva y estatutos y por cualquier motivo previsto en la ley se disuelva por cualquier causa y/o se liquide a aquella por quiebra , el inmueble donado volverá al dominio privado de la Municipalidad de San Francisco , quedándole en consecuencia prohibido su enajenación por cualquier título , modo o condición . El DONANTE se reserva el derecho de controlar el destino y uso del inmueble , con visitas a las instalaciones , previo el aviso correspondiente por medio fehaciente a la donataria .

QUINTA: La DONANTE entregará en el presente acto la posesión a la DONATARIA del inmueble descripto supra, libre de ocupantes y/o cosas . A partir de la fecha de la suscripción del presente los DONATARIOS asumen la obligación del pago de los impuestos y/o tasas y/o servicios sean nacionales , provinciales y/o municipales que graven el inmueble donado .

SEXTA : El presente se suscribe AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esta ciudad, operando su aprobación como condición de validez y eficacia de la presente donación . Para el caso de no ser refrendado por el CONCEJO DELIBERANTE , el presente quedará sin efecto alguno entre las partes , no generando ningún tipo de responsabilidad civil y sin derecho a reclamo por parte de la DONATARIA a ningún tipo de indemnización , debiendo la DONATARIA restituir al DONANTE el inmueble inmediatamente .

SEPTIMA: Los firmantes se obligan a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio , dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles de haber sido el presente refrendado por el Honorable Concejo Deliberante, siendo los costos , impuestos y honorarios a cargo de la DONATARIA . Asimismo se deja establecido que en la correspondiente escritura deberán constar los cargos impuestos en la cláusula CUARTA del presente convenio.

OCTAVA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las partes realicen como consecuencia del presente , la DONANTE , en Bv. 9 de Julio Nº 1187 y la DONATARIA en Lamadrid Nº 822 ,ambos de esta ciudad de San Francisco. Además de común acuerdo establecen en caso de conflicto judicial la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad , renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder , inclusive el fuero federal .

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación , se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento .-